

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Dr. Cristoval Ben Esno secretario del Tribunal del Ilmo. Sr. Alcalde Constitucional de Marcadad en la presente Villa de Menorca

Certifico que el día diez del mes de Octubre hallandose congregado el Ayuntamiento de dicha Villa, menos dos vocales por hallarse enfermos Antonio Janes, y Antonio Mora, en las Casas Consistoriales se presentó el Magro Juan Fabre Bayle en aquella época de la misma Villa con asistencia de mi el referido Esno, y seguido de diferentes Ciudadanos, y me entregó un exemplar impreso de la Constitución política de la Monarquía Española, mandandome la Publicase. En cuya seguida el referido Bayle, Jurados, Amostacen, otros sres del Ayuntamiento, Cura Carraco, e yo pasamos en el balcon, estando los demas sres del Ayuntamiento en las ventanas de las mismas Casas, y allí a presencia de los indicados, y de otros muchos Ciudadanos publiqué en alta, e intelligible voz la Gloriosa Constitución, el Mandamiento de la Regencia del día 19. Marzo 1812, y el Real Decreto de diez y ocho del Citado Marzo; cuya Constitución se aplaudió redoblando las demostraciones de alegría que manifestaron los Ciudadanos presentes. Inmediatamente el Magro Bayle prestó en poder del Rdo Cura Carraco Dr. Dn Gabriel Namboja Pro el juramento de guardar, y hacer guardar la expresada Constitución baxo la forma que expresa el artículo Tercero del Citado Real Decreto de 18. Marzo; e igual juramento prepararon en poder de dicho Sr Bayle el Ayuntamiento, el Magro Amostacen, los tenientes de Bayle, y de Amostacen de Marcadad, el teniente de Bayle de Sr Juan de los Huesos, y los Prohombres del Magro Bayle a excepcion de los dos nombrados vocales del Ayuntamiento, y de dos Prohombres Bartolomé Lomb, y Juan Sonita. Luego pasaron todos en la Carr 1.ª donde se cantó en solemne Te Deum. El día 11. del

antecitado ~~Octubre~~ se leió la narrada Constitucion en el Pulpito de la Ciudadas! de Marcadal por el Rdo Dr. Dr. Bartolomé Cont. Vicario antes del ofertorio de la Misa solemne de accion de gracias, el R. Cura Parro hizo una exortacion, y concludida la Misa se prestó por los vecinos que estaban presentes, y por el Clero el juramento que previene el artículo 2º del referido R. Decreto de 18. Mayo, y se cantó in solemne Te Deum. El mismo dia ii. el Vocal del Ayuntamiento Antonio Janer se presentó en las Casas Consistoriales, y prestó el juramento que previene el artº 3º del predicho R. Decreto de 18. Mayo; e igual juramento prestaron el propio dia ii. ~~Octubre~~ los dos Prohombrés Bartolomé Cont. y Juan Somita. Y el dia 20. del mes de ~~Octubre~~ el Vocal del Ayuntamiento Antonio Mora prestó semejante juramento. Y asimismo Certifico que el expresado Mayo por Bayle Juan Fabrer, y los tenientes de Bayle, y los tenientes de Bayle, y los tenientes de Bayle de ^{San} Cristoval, ^{San} Juan de los rios, y Torment, me han manifestado haverse el dia ii. Citado publicado la Constitucion en los pueblos expresados, y en el de Terranias, y prestado los vecinos, y Cleros el juramento que expresa el mencionado artº 2º del R. Decreto de 18. Mayo, y los tenientes de Bayle de Terranias, y ^{San} Cristoval el que previene el artº 3º del mismo Real Decreto. En testimonio de lo qual doy la presente firmada de mi propia mano en ese medio y luego del Real Sello quarto, y autorizada con el sello del Tribunal de mi Cargo en dicha villa de Marcadal a los tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos trece, a requisicion del R. Ayuntamiento Constitucional de dicho Marcadal.

Christoval Bruy Com
D

Marcadal

x Mercadal
n
s. carnaval

6

+ Terranova
Fornells

G. J. 22 febrero de 1813



Para despachos de oficio quatro maravedis.
**SELLOQUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO
CE.**

D^{no} Christoval Brri Escriuano Secretario del Tribunal de la Real Audiencia de Madrid en la presente Isla de Menorca:

Certifico que el dia diez del que rige habiendose congregado el Ayuntamiento de dicha Villa menos dos Vocales por hallarse enfermos Antonio Ferrer, y Antonio Mora en las Casas consistoriales se presento el Mage^{do} Juan Fabrer Bayle de la misma Villa con asistencia de mi el infrascrito, y concurriendo de diferentes Ciudadanos, y me entrego un exemplar impreso de la Constitucion politica de la Monarquia Española, mandandome la publicase. En cuya seguida el referido Bayle Jurados, Amosstacen, otros Sres del Ayuntamiento, cura Parroco e yo pasamos en el balcon, estando las demas Sres del Ayuntamiento en las ventanas de las mismas casas, y alli a presencia de los indicados, y de otros muchos Ciudadanos publicamos en alta, e inteligente voz la citada constitucion, el Mandamiento de la Regencia del dia 19 Marzo ultimo, y el Real Decreto del 18 del citado Marzo; Cuya constitucion se aplaudió mediante las demostraciones de alegria que manifestaron los Ciudadanos presentes. Inmediatamente El Mage^{do} Bayle presto en poder del Sr^{do} cura Parroco D^o D^o Gabriel Flambias P^{ro} el Juramento de guardar, y hacer guardar la expresada constitucion baxo la forma que expresa el articulo 3^o del citado Real Decreto de 18. Marzo vencido; e igual juramento

prestaron en poder de dicho Sr Bayle, el Ayuntamiento. El
Ayuntamiento, los tenientes de Bayle, y de Amostacen de Mariscal,
el teniente de Bayle de Sr Juan de los Huertos, y los Prohom-
bres del Mage Bayle a excepcion de los dos nombrados vo-
cales del Ayuntamiento, y de los Prohombreros Bartholome
Pont y Juan Gornila. Luego pasaron todos en la Parroquia
Iglesia donde se canto un Solemne Te Deum. El dia 11 se
leyó la narrada constitucion en el Pulpito de la citada
Parroquial Iglesia de Mariscal por el Pdo Dr Dn Bar-
tholome Pons Presbitero Vicario antes del ofertorio de la
Missa Solemne de accion de gracias, El Pdo Cura Parneco
hizo una exhortacion, y concluida la Misa se presto por
los vecinos que estaban presentes, y por el Clero el jura-
mento que previene el artículo 2º del referido Rº Decreto
de 18º Marzo; y se canto un Solemne Te Deum. El mismo dia
11 El vocal del Ayuntamiento Antonio Tenev se presento
en las casas consistoriales, y presto el juramento que pre-
viene el artículo 3º del predicho Real Decreto de 18º Marzo;
e igual juramento prestaron el propio dia los dos Prohom-
bres Bartholome Pont, y Juan Gornila. Y el dia 20 el Vocal
del Ayuntamiento Antonio Mora presto semejante jura-
mento. Y asimismo Certifico que el expresado Magnifico Sr
Bayle, Juan Taber, y los tenientes de Bayle de Sr Chris-
tobal, Sr Juan de los Huertos y de Fornells me han ma-
nifestado hacerse publicado el dia 11 citado la Constitucion
en los Pueblos expresados, y en el de Terrazas a excepcion
del de Fornells que se publicó el 25 citado y prestado las
vecinas, y Clero el juramento que expresa el armenia-
do artículo 2º del Rº Decreto de 18º Marzo y los tenien-
tes de Bayle de Terrazas San Christobal y Fornells el
que previene el artículo 3º del mismo Rº Decreto.
En testimonio de lo qual doy la presente Certificacion



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Yo el Dr. D. Francisco Tallavull Notario de la Ciudad de Ciudadela, en la Isla de Menorca

Certifico, y doy verdadero testimonio, como día dos del actual, juraron en poder del Hmo y Revmo Señor Obispo de esta Isla, la constitución Política de la monarquía Española, el Señor Dr. Gerónimo Florit Economo de la Villa de Ferranias, y el Dr. D. Lorenzo Pelegri, Vicario de la Villa de San Cristoval.

Y para que conste y obre los fines que conbengan, doy la presente, a requisición de i. Hma de mi mano escrita, firmada, y autorizada con el signo de mi arte de Notario. En Ciudadela de Menorca, á las diez y ocho dias del mes de octubre, de mil ochocientos y doce.

Signo # # de Verdad.

F. D. D. Francisco Tallavull Notario

por duplicada escrita de mano aliena y firmada de mi
propio puño, y autorizada con el sello del Tribunal
de mi cargo, en dha Villa de Maracá del 30 Octubre
de 1819.

Christoval Bayle ^{Pro} Secio del Trib.
de la H. Baylia de Maracá



Christoval Bayle
Pro Secio del Trib.
de la H. Baylia de Maracá

1819